

148 DE 18 JUN 2026

AUTO No. _____ **DE** _____

"Por el cual se otorga confidencialidad en el marco de la evaluación de la solicitud de adición radicada mediante el VITAL No. 6700086001372025004 al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 212 del 19 de julio de 2018"

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011 y la Resolución 1221 del 1 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, la Pontificia Universidad Javeriana identificada con NIT. 860.013.720-1 mediante radicado E1-2017-030167 del 3 de noviembre de 2017, presentó ante este Ministerio solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el programa denominado "Programa de investigación de la Biodiversidad colombiana: identificación, conservación, uso y aprovechamiento sostenible".

Que, el 19 de julio de 2018 la Pontificia Universidad Javeriana y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible suscribieron el Contrato Marco de Acceso a recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 212 de 2018.

Que, el 2 de agosto de 2018 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la resolución 1473 "Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el programa denominado: "Programa de investigación de la Biodiversidad colombiana: identificación, conservación, uso y aprovechamiento sostenible."

Que, el día 21 de abril de 2025 la Pontificia Universidad Javeriana solicitó adición al Contrato Marco previamente suscrito mediante el No VITAL. 6700086001372025004, con el fin de adicionar el proyecto de investigación "Exploración de la diversidad molecular de frutas tropicales del Pacífico Colombiano - Tabla Periódica de los Alimentos (PTFI) - IÓMICAS - Javeriana Cali"

Que, en virtud de la solicitud de adición del proyecto presentada, la Pontificia Universidad Javeriana mediante el radicado No. 2026E1007987 solicitó la confidencialidad mediante la cual se garantice la reserva de los siguientes documentos:

- Protocolos de la Iniciativa Tabla Periódica de los Alimentos (PTFI)
- Resultados que surjan en el marco del proyecto de investigación descrito

CONSIDERACIONES LEGALES

Que, el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia, en su inciso segundo, determina que el Estado regulará el ingreso y salida de los recursos genéticos del país, y, el uso de estos recursos de acuerdo con el interés nacional.

Que, en conexidad con lo anterior, el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia establece "(...) *todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley (...)*".

Que, la Ley 165 del 09 de noviembre de 1994 por la cual se aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, tiene como objetivos: la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como, una financiación apropiada.

Que, la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comunidad Andina estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines son regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

"Por el cual se otorga confidencialidad en el marco de la evaluación de la solicitud de adición radicada mediante el VITAL No. 6700086001372025004 al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 212 del 19 de julio de 2018"

Que, el artículo 19 de la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, por la cual se establece el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos señala:

"(...) La Autoridad Nacional Competente podrá reconocer tratamiento confidencial, a aquellos datos e informaciones que le sean presentados con motivo del procedimiento de acceso o de la ejecución de los contratos, que no se hubieran divulgado y que pudieran ser materia de un uso comercial desleal por parte de terceros, salvo cuando su conocimiento público sea necesario para proteger el interés social o el medio ambiente.

A tal efecto, el solicitante deberá presentar la justificación de su petición, acompañada de un resumen no confidencial que formará parte del expediente público. La confidencialidad no podrá recaer sobre las informaciones o documentos a los que se refiere el segundo párrafo del artículo 18 de la presente Decisión. Los aspectos confidenciales figurarán en un expediente reservado, en custodia de la Autoridad Nacional Competente, y no podrán ser divulgados a terceros, salvo orden judicial en contrario".

Que, el Decreto 730 de 1997 designó al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como la autoridad nacional competente, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos.

Que, el numeral 14 del artículo 16 del Decreto 3570 de 2011, "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible", señaló como función de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a los recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Esta entidad ha determinado que la información solicitada contiene elementos de carácter estratégico y económico cuya publicidad podría generar afectaciones concretas a los intereses de la Pontificia Universidad Javeriana.

En ese orden de ideas se evidencia que la solicitud de confidencialidad presentada por la universidad cumple con los requisitos expuestos en la Decisión Andina 391 y teniendo en cuenta que el Ministerio no ha publicado la información, ni ha puesto en conocimiento de terceros la información reservada, se estima procedente otorgar la confidencialidad solicitada inicialmente, en la fase de seguimiento.

Que, en consecuencia, habiéndose acreditado los requisitos exigidos por el Instrumento regional atinente a Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, se procederá a otorgar la confidencialidad sobre los siguientes documentos:

- Protocolos de la Iniciativa Tabla Periódica de los Alimentos (PTFI)

No obstante, en relación a los "Resultados que surjan en el marco del proyecto de investigación descrito", este Ministerio considera que es necesario que los resultados existan y sean plenamente determinados e identificables para que se les pueda conceder confidencialidad mediante auto, razón por la cual, a fecha de este auto todavía no se podría otorgar confidencialidad sobre estos resultados como quiera que estos no están consolidados. No obstante, en los términos del artículo 19 de la Decisión Andina 391 de 1996, una vez se obtengan los resultados, en desarrollo de la etapa de ejecución y seguimiento de la adición del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 212 del 19 de julio de 2018, la Pontificia Universidad Javeriana podrá realizar una solicitud formal de confidencialidad sobre aquellos resultados e información específica sobre la cual se desea el tratamiento confidencial.

Que, mediante la Resolución No. 1221 del 1 de septiembre de 2025, **NATALIA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.699.306 fue nombrada en el cargo de Director Técnico Código 0100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la Planta de Personal del Ministerio de Ambiente

"Por el cual se otorga confidencialidad en el marco de la evaluación de la solicitud de adición radicada mediante el VITAL No. 6700086001372025004 al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 212 del 19 de julio de 2018"

y Desarrollo Sostenible, y en consecuencia se encuentra facultada para suscribir el presente acto.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO 1. Otorgar confidencialidad sobre los documentos "*Protocolos de la Iniciativa Tabla Periódica de los Alimentos (PTFI)*", los cuales hacen parte del proyecto de investigación "Exploración de la diversidad molecular de frutas tropicales del Pacífico Colombiano – Tabla Periódica de los Alimentos (PTFI) – IÓMICAS – Javeriana Cali" radicado mediante el No. 6700086001372025004 del 21 de abril de 2025.

ARTÍCULO 2. Denegar el otorgamiento de confidencialidad sobre los resultados que surjan en el marco del proyecto de investigación descrito, por no estar todavía consolidados y determinados dentro de la etapa de ejecución y seguimiento de la adición al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 212 del 19 de julio de 2018.

ARTÍCULO 3. Archivar la información objeto de la confidencialidad en un expediente independiente confidencial, cuya información no podrá ser divulgada a terceros, salvo orden judicial en contrario.

ARTÍCULO 4. Notificar en forma electrónica el contenido del presente acto administrativo, a la Pontificia Universidad Javeriana a través de su representante legal, o de su apoderado debidamente constituido, mediante la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL).

ARTÍCULO 5. Advertir a la Pontificia Universidad Javeriana que, una vez divulgue la información sobre la cual se le ha otorgado el carácter de confidencial, deberá informarlo por escrito a este Ministerio para que la misma sea trasladada al expediente público que corresponda.

ARTÍCULO 6. En aplicación de los principios de publicidad y transparencia se ordena proceder a la publicación del presente acto en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 7. Recursos. Contra este acto administrativo no proceden recursos de conformidad con lo establecido con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá, D.C. a los 18 JUN 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA MARIA RAMÍREZ MARTÍNEZ

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Víctor Hugo Gaitán Ángel – Abogado Contratista – Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE
Revisó: Carolina Villafañe Palau – Profesional Especializado – Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE
Aprobó: Efraín Torres Ariza – Coordinador- Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE

Expediente VITAL: COR-00513

